



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 649-2011-PCNM

Lima, 29 de noviembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña María Sofía Vera Lazo, y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 414-2002-CNM, de fecha 28 de agosto de 2002, doña María Sofía Vera Lazo fue ratificada en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Ancash, siendo posteriormente trasladada a la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 78-2008-CE-PJ de fecha 26 de marzo de 2008, expidiéndole el Consejo el título de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima por Resolución N° 134-2008-CNM, de 27 de mayo de 2008; habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña María Sofía Vera Lazo, en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, abarcando el periodo de evaluación de la magistrada desde el 29 de agosto de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 29 de noviembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y durante todo el periodo de evaluación sólo registra una medida disciplinaria de apercibimiento así como dos cuestionamientos por participación ciudadana que han sido debidamente absueltos, refiriéndose a quejas ya resueltas y archivadas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial sin que se haya encontrado responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Ancash en el año 2002 obtuvo resultados favorables, no registrando procesos, investigaciones ni sanciones ante los Colegios de Abogados de Lima y Ancash, a lo que se debe agregar el escrito de respaldo a su labor funcional por parte de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial –Base Ancash, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad y aceptación de la comunidad jurídica de los lugares donde ha ejercido funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en su conducta funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, de la información obrante en el expediente se advierte que registra un adecuado nivel de producción jurisdiccional, debiéndose tener en cuenta el reconocimiento otorgado por la Corte Superior de Justicia de Lima por el alto índice de producción en la Tercera Sala Contencioso Administrativa durante el año 2009; asimismo, ha obtenido un promedio aprobatorio en la calificación de la calidad de sus decisiones jurisdiccionales, y también registra resultados satisfactorios en los parámetros referidos a la Gestión de Procesos y Organización del Trabajo; todo lo cual revela que viene cumpliendo adecuadamente con sus funciones. En cuanto a su desarrollo profesional, se aprecia preocupación e interés en su

capacitación y actualización, acreditando su participación en diversos cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando el octavo curso de preparación para el ascenso, en el que obtuvo 18 de calificación; además de tener estudios culminados de Maestría en Derecho Civil y Comercial y Maestría en Derecho Procesal. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María Sofía Vera Lazo es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo se desarrolló adecuadamente y con seguridad, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2011;

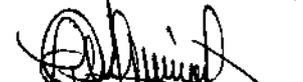
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña María Sofía Vera Lazo y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

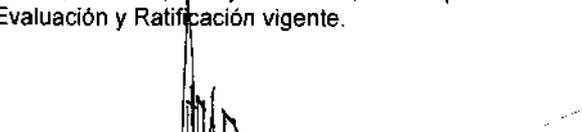
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMÓ HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA